

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de las ayudas tipo 2 dentro de la convocatoria de ayudas económicas a la contratación laboral enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025**

I. En sesión celebrada el 14 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025, dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, favoreciendo la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral BOTHA número 140 de 10 de diciembre de 2025.

Dicha convocatoria tiene una dotación económica de 2.068.663,00 euros, y se encuentra financiada por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide dentro de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025, por acuerdo del consejo de administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 14 de julio de 2025, BOPV 31 de julio de 2025.

II. En la base 3, acciones subvencionables, de dichas bases de la mencionada convocatoria se distingue entre dos acciones subvencionables:

- Ayudas tipo 1, contratos indefinidos, con una dotación de 2.018.663,00 euros; y
- Ayudas tipo 2, contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, con una dotación de 50.000,00 euros.

III. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de enero de 2026, establecido en la base 9 de la convocatoria BOTHA número 140 de 10 de diciembre de 2025, mediante informe propuesta de fecha 20 de febrero de 2026, personal técnico de la Unidad municipal de Empleo, informan de que no se ha registrado ninguna solicitud en el caso de las ayudas tipo 2, contratos de duración determinada de artistas y personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, quedando desierta la convocatoria en ese tipo de ayudas.

De conformidad con el procedimiento establecido en la presente convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo por delegación expresa de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2025.

En virtud de lo expuesto, y a la vista del informe propuesta de la unidad municipal de empleo, de fecha 20 de febrero de 2026, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del precitado acuerdo de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2025,

Resuelve

Primero. Declarar desierta la convocatoria de las ayudas tipo 2 dentro de la convocatoria de ayudas económicas a la contratación laboral enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2025, por falta de personas aspirantes que hayan presentado solicitud de participación en el plazo conferido al efecto.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTHA.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2026

La Concejala del Departamento de Promoción Económica Empleo, Comercio y Turismo
MARIA NANCLARES CABALLERO